



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCIÓN NÚMERO **4 6 7 9 - 25** DE 2025

"Por la cual se resuelve una solicitud de ascenso en el escalafón nacional docente, de que trata el Decreto Ley 2277 de 1979, a un (a) educador (a) del sector Privado "

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO (E). En ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, el Decreto Ley 2277 de 1979 y el Decreto 1075 de 2015, y en uso de las funciones delegadas por el Gobernador del Atlántico mediante Decreto 0000332 del 9 de septiembre de 2025, y

CONSIDERANDO

Que el (la) señor (a) **ONELIS MEJIA REYES**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1043026773**; mediante radicación No. ATL2025ER021850 del 10/11/2025, solicitó ascenso para el grado **SIETE (7)** en el escalafón nacional docente de que trata el Decreto Ley 2277 de 1979, anexando los documentos de que trata el artículo 2.4.2.1.2.1 del Decreto 1075 de 2015.

Que el (la) educador (a) allegó fotocopia de la Resolución No. **280** del **2 de marzo de 2021**, expedida por la **Secretaria de Educación del Atlántico**, donde consta que tiene el título de **Normalista Superior** y se encuentra en el grado **CUATRO (4)** del escalafón nacional docente.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 2277 de 1979 y el Decreto 1075 de 2015, en especial sus artículos 2.4.2.1.2.1 y siguientes, se cumplen los requisitos para ascender al Grado **SIETE (7) por Título** en el escalafón docente de que trata este Estatuto Docente, ya que el (la) educador (a) acredita: **FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA , FOTOCOPIA DE LA RESOLUCIÓN ANTERIOR , ACTA DE GRADO DE LICENCIADO EN EDUCACION BASICA PRIMARIA NUMERO 010 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2024, EXPEDIDA POR LA UNIVERSIDAD DE LA COSTA.**

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ascender al (la) educador (a) **ONELIS MEJIA REYES**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **1043026773**, al grado **SIETE (7)** en el escalafón nacional docente de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, los cuales el educador podrá interponer por escrito ante la secretaria de Educación de Atlántico, ya sea en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, con el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 77 de la Ley 1473 de 2011. El escrito de interposición del recurso deberá radicarse en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación Departamental, en horarios de oficina o través de Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) que se encuentra en la Página web de la secretaria de Educación Departamental.

ARTÍCULO TERCERO. Remitir copia del presente acto administrativo a la Oficina de Hoja de Vida, para el archivo del mismo en la hoja de vida del educador

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla (Atl), a los

19 NOV 2025

MARIBEL CASTRO FLOREZ

Secretaria de Educación Departamental (e)

Vo Bo: Neil Badran Arrieta. Oficina Jurídica
Aprobó: José Terrera Boneth. Subsecretario Administrativo y Financiero
Proyectó: Olinda Brochero Villa. Carrera Docente



SC-CER027001

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico



atlantico.gov.co

- www.atlantico.gov.co/educacion/
- Servicios MEN – Atención al Ciudadano SAC
- (57) (5) 3307103
- Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla – Colombia
- Línea Gratuita: 01 8000 915 307